

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13094.-

VISTO:

El Expediente N° CD-247-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el bosque ubicado en el Parque Norte surge a partir de la necesidad de controlar los aluviones que recibía la ciudad luego de fuertes lluvias, desde las bardas ubicadas al Norte de la misma. Esto se logra con la forestación, ya que las raíces fijan el suelo y la masa de follaje atenúa la velocidad de la caída del agua de lluvia.-

Que el Parque Norte es el lugar elegido por los deportistas y amantes del aire libre para correr, andar en bicicleta, realizar caminatas, paseos y otras actividades.-

Que es conocido el déficit de áreas verdes en territorios de alta vulnerabilidad social. Que el mismo puede solucionarse a través de un sistema de concesiones, entendiendo que la solución al problema proporcionará beneficios en la calidad de vida de sus habitantes.-

Que la asociación público-privada es una buena herramienta para responder a dicha problemática. Sin embargo, se hace necesario no perder la vista frente a un necesario seguimiento de la concesión, y a fijar los estándares mínimos que deben cumplir los espacios, ya que deben responder a la dinámica existente en ese lugar. La participación de la comunidad adyacente a estos terrenos de uso público debe tener las instancias que demuestren las visiones comunes que se tienen sobre estos espacios.-

Que es evidente que las áreas verdes son parte fundamental del tramado urbano e inciden fuertemente en la calidad de vida de los habitantes de una ciudad: cuando están bien planificadas y mantenidas, ofrecen lugares de convivencia seguros y promueven la práctica de actividades saludables y de expresiones culturales, y, junto con cumplir una función de esparcimiento, aportan al embellecimiento del paisaje.-

Que así, el modelo de bar que se determine, debe incluir la mantención del espacio en buenas condiciones, seguridad al interior del parque y buen funcionamiento de su infraestructura de servicios. A la vez, la inversión debe tener posibilidades reales de rentabilidad que incentiven a los privados a postular por adjudicarse la concesión del parque.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2014, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2014, el día 11 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2014, celebrada por el Cuerpo el 18 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el otorgamiento, mediante Licitación Pública, del permiso de uso en el espacio verde ubicado en el Parque Norte, adyacente a la calle Antonio Mandalari, en cercanías del Observatorio.-

ARTÍCULO 2º): El Permiso de uso se otorgará para la instalación de un local destinado a servicios gastronómicos y sanitarios públicos. Deberá brindar servicios complementarios de guarda de bicicletas y WiFi gratuitos e instalaciones para el funcionamiento de una posta policial.-

Podrá funcionar una estación saludable para la promoción de la salud, atendido por enfermeros y nutricionistas, para que todas las personas que circulan por el parque puedan acceder libre y gratuitamente.-

Dichos servicios no podrán interferir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal otorgará permiso de uso a fin de establecer servicios que complementen y no alteren el uso común ni el carácter de espacio público enmarcado en la presente Ordenanza y deberá contar con evaluación ambiental.-

ARTÍCULO 4º): El espacio destinado para el uso servicio de gastronomía tendrá como máximo doscientos (200) mts., según plano que luce como ANEXO I y forma parte de la presente Ordenanza, y se construirá siguiendo las reglas del arte de la construcción tradicional.-

ARTÍCULO 5º): El permisionario estará obligado a la realización de las inversiones correspondientes a fin de la ejecución y puesta en funcionamiento del núcleo, áreas y servicios conexos descriptos en la presente ordenanza, las mismas no podrán ser inferiores al millón de pesos (\$ 1.000.000), las que serán consideradas como contraprestación económica del primer permiso de uso a otorgar. La contraprestación económica de posteriores otorgamientos sobre el mismo espacio público se determinará por vía reglamentaria, en función de un porcentaje de la facturación.-

ARTÍCULO 6º): El permiso de uso a otorgarse tendrá una vigencia de 10 (diez) años.-

ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-247-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

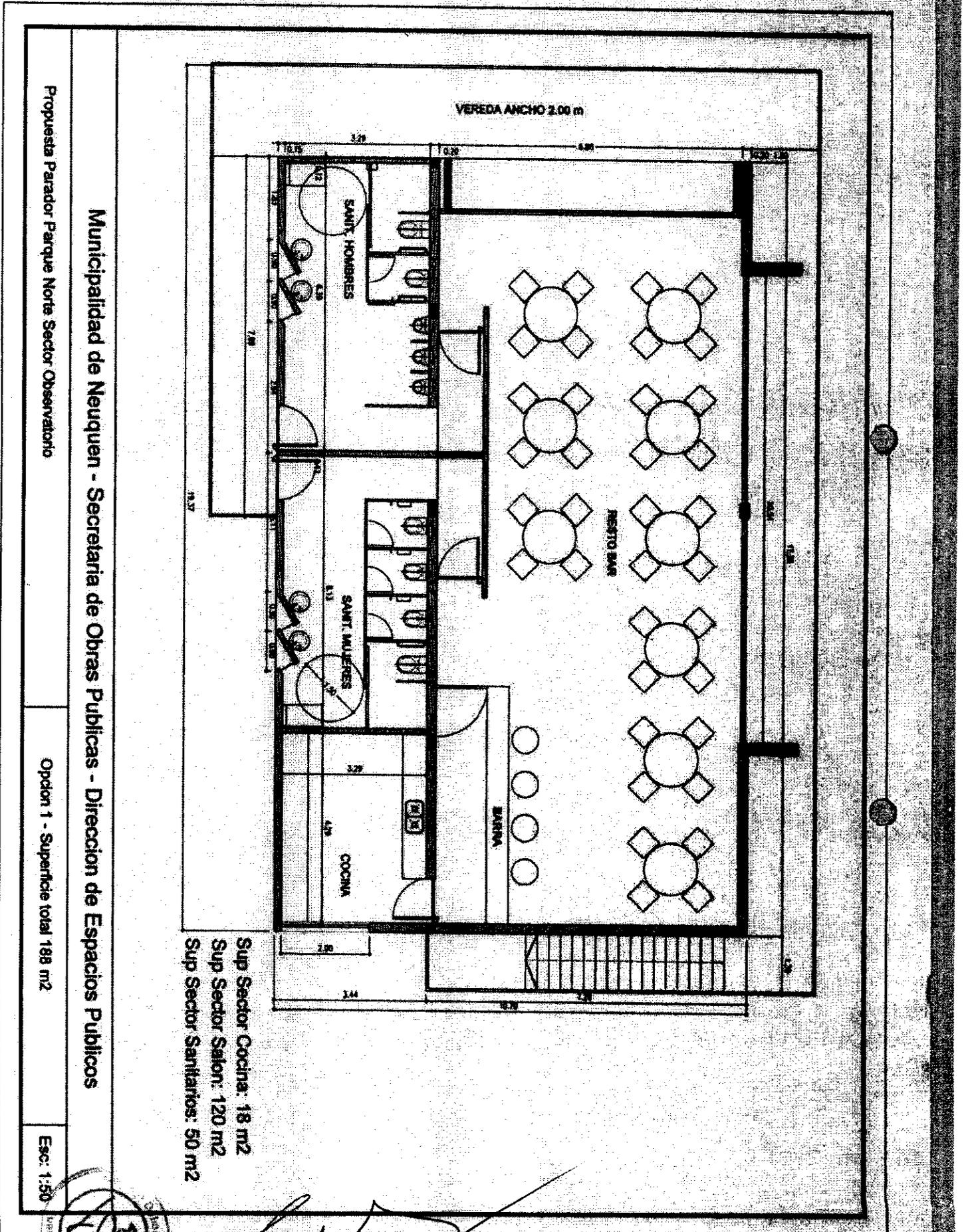
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1999
Fecha 24 / 10 / 2014

Ordenanza Municipal N° 13294 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-247-B-14

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

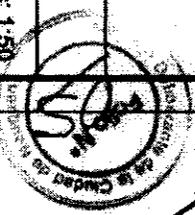


Propuesta Parador Parque Norte Sector Observatorio

Municipalidad de Neuquén - Secretaria de Obras Publicas - Direccion de Espacios Publicos

Opcion 1 - Superficie total 188 m²

Esc: 1:50



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo